CONTRATO DE COMODATO

CONTRATO NÚMERO	DU-COM-002-2026
COMODANTE	MUNICIPIO DE BURITICÁ
NIT	890.983.808-0
COMODATARIO	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BURITICÁ S.A. E.S.P. – SERBURITICA S.A. E.S.P.
NIT	900.321.949-6
OBJETO	EL MUNICIPIO DE BURITICÁ ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BURITICÁ S.A. E.S.P. – SERBURITICA S.A. E.S.P., UN VEHÍCULO TIPO MOTOCARRO DE PLACA 993AGW, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE LA RUTA SELECTIVA DE RESIDUOS APROVECHABLES.
CLASE DE BIEN	Bien mueble – Vehículo tipo motocarro, placa 993AGW
PLAZO	Un (01) año
VALOR	A título gratuito. El contrato no genera erogación presupuestal.
LUGAR Y FECHA	Buriticá (Antioquia), julio 2026

Entre los suscritos, **EDWIN HIGUITA GÓEZ**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1035581603, quien obra en su calidad de Director UMATA del **MUNICIPIO DE BURITICÁ**, entidad territorial con NIT 890.983.808-0, delegado para contratar según Decreto 096 del 06 de noviembre de 2025 o quien lo modifique que en adelante se denominará **EL COMODANTE**, de una parte; y de la otra, **KAREN YASMINT AGUDELO LOPERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.035.434.487 de Copacabana (Antioquia), quien obra en su calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BURITICÁ S.A. E.S.P. – SERBURITICA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 900.321.949-6, sociedad por acciones sometida al régimen de la Ley 142 de 1994, constituida mediante Escritura Pública No. 107 del 25 de octubre de 2009 de la Notaría Única del Círculo de Buriticá, cargo para el cual fue designada mediante Acta de Junta Directiva No. JD-2025-002 del 20 de octubre de 2025, con inicio de período el 21 de octubre de 2025, y quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato de comodato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **2.** Que el Municipio de Buriticá es propietario del vehículo tipo motocarro de placa 993AGW, identificado en la Cláusula Primera de este contrato. **3.** Que SERBURITICA S.A. E.S.P. tiene por objeto la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como las actividades complementarias asociadas, dentro de las cuales se encuentra el

aprovechamiento de residuos sólidos. **4.** Que el Municipio, en cumplimiento de sus competencias en materia de gestión ambiental y saneamiento básico, requiere fortalecer la operación de la ruta selectiva de residuos aprovechables. **5.** Que la Secretaría o dependencia competente elaboró los respectivos estudios y documentos previos. **6.** Que el presente contrato se celebra mediante la modalidad de contratación directa, la cual procede para su celebración por tratarse de dos entidades estatales. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El Municipio de Buriticá hace entrega real y material, a título de comodato, a SERBURITICA S.A. E.S.P., de un bien mueble consistente en un vehículo tipo motocarro de propiedad del Municipio, con las siguientes características e identificación:

Clase de vehículo	Motocarro
Marca	CERONTE
Línea / Referencia	TRICARGO 200
Modelo	2026
Color	GRIS
Tipo de carrocería	Pico / Pick Up
Placa	993AGW
Número de motor	ZS163FML8T101905
Número de chasis / serie / VIN	9FLHCMZ07TJJ18418
Cilindraje	197 c.c.
Combustible	Gasolina
Servicio	Particular
Capacidad de carga	480 kg (0.48 ton)
Licencia de tránsito No.	10036734041
Fecha de matrícula	24 de octubre de 2025
Organismo de tránsito	Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santa Fe de Antioquia
Propietario	Municipio de Buriticá – NIT 890.983.808-0
SOAT	Póliza No. 4308007295092000 – La Previsora S.A., vigente del 24/10/2025 al 23/10/2026

PARÁGRAFO – ALCANCE DEL OBJETO: El bien dado en comodato es de propiedad exclusiva del Municipio de Buriticá, se encuentra libre de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y condiciones resolutorias. La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante acta de entrega e

inventario. Se deja constancia de que el vehículo es nuevo, se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y no es de segunda.

CLÁUSULA SEGUNDA – DESTINACIÓN Y USO AUTORIZADO DEL BIEN

El vehículo objeto del presente contrato será destinado por el COMODATARIO, de manera exclusiva, para apoyar la operación de la ruta selectiva mediante las actividades de recolección, transporte y evacuación de residuos aprovechables desde los puntos de generación hasta el centro de acopio, beneficiando tanto el área urbana como las veredas incluidas dentro de la operación del servicio de aseo del Municipio de Buriticá. El COMODATARIO no podrá variar el uso convenido del bien entregado en comodato.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO

El plazo del presente contrato de comodato será de un (01) año.

PARÁGRAFO: El presente contrato podrá darse por terminado unilateralmente por cualquiera de las partes, para lo cual deberá notificarse a la otra parte por escrito, al menos con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL COMODATARIO

El COMODATARIO hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
4. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros ni de cualquier actividad ilícita.
5. Se compromete a no contratar ni permitir la subcontratación de menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, en aplicación de la Resolución 1677 de 2008 y de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL COMODANTE

1. Entregar el vehículo objeto del presente contrato de comodato, en adecuado estado de funcionamiento, mediante acta de entrega e inventario.
2. No reconocer valor alguno por concepto de indemnizaciones, compensaciones u otros conceptos con ocasión de los gastos en que haya incurrido el Comodatario para la operación o conservación del vehículo.

3. Suministrar la información y documentos que reposen en sus archivos y que el Comodatario requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ejercer la supervisión del contrato, en aras de vigilar que no se varíe la destinación del bien sin autorización escrita del Comodante.
5. Realizar seguimiento al correcto uso del vehículo y verificar el cumplimiento del objeto del comodato.
6. Recibir el vehículo al finalizar el plazo contractual y suscribir el acta de recibo, terminación y/o liquidación.
7. Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato y las consagradas en el Libro 4, Título XXIX del Código Civil.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL COMODATARIO

1. Recibir el vehículo objeto del presente contrato, a título de comodatario, mediante acta.
2. Destinar el vehículo exclusivamente para las actividades establecidas en la Cláusula Segunda del presente contrato, conforme a su naturaleza.
3. Garantizar el adecuado uso, conservación y custodia del vehículo, empleando la mayor diligencia en su cuidado.
4. Asumir los costos de combustible, lubricantes y mantenimiento preventivo derivados de su utilización.
5. Designar personal idóneo, autorizado y con licencia de conducción vigente para la conducción del vehículo.
6. Cumplir con las normas de tránsito y de seguridad vial durante la operación del vehículo.
7. Informar oportunamente y por escrito al Comodante cualquier daño, accidente o novedad que sufra el vehículo, así como la causa de estos.
8. No ceder ni disponer a cualquier título el uso del vehículo a terceros sin autorización previa y escrita del Municipio.
9. Garantizar la realización de los mantenimientos preventivos y demás servicios técnicos del vehículo, de conformidad con las especificaciones y periodicidad establecidas por el fabricante en el manual de operación y mantenimiento, atendiendo los intervalos de kilometraje allí señalados, con el fin de conservar la garantía del vehículo, asegurar su adecuado funcionamiento y prolongar su vida útil.
10. Mantener vigente durante la ejecución del comodato toda la documentación requerida para la circulación del vehículo, incluyendo el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes cuando aplique, así como el impuesto sobre vehículos automotores y demás documentos

exigidos por la normatividad vigente, garantizando que el motocarro pueda operar de manera legal y segura.

11. Responder por cualquier deterioro del vehículo que no provenga de su naturaleza o del uso adecuado autorizado.
12. Responder por los daños que el bien dado en comodato cause a terceros, cuando estos sucedan por causas directamente derivadas de la actividad que desarrolla el Comodatario con el bien y no sean por fuerza mayor o caso fortuito.
13. Restituir el vehículo una vez vencido el plazo del contrato, o cuando el Municipio lo requiera, en el mismo estado en que fue recibido, salvo el deterioro normal por su uso adecuado, y a paz y salvo por todo concepto.
14. Participar en la liquidación del contrato y suscribir el acta correspondiente.
15. Las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las consagradas en la ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DERECHOS DEL COMODANTE

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad estatal de manera legal o contractual.
2. Solicitar la restitución del bien dado en comodato en cualquier tiempo.
3. Los demás consagrados en la ley para este tipo de contratos.

CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL COMODATARIO

Recibir el bien objeto del comodato para su uso y goce, a título de comodatario, durante el plazo del contrato y para la destinación pactada.

CLÁUSULA NOVENA – GRATUIDAD

El presente contrato de comodato es gratuito; por lo tanto, el Comodatario no contrae obligaciones económicas para con el Comodante por concepto de la tenencia y uso del bien.

CLÁUSULA DÉCIMA – RESPONSABILIDAD

EL COMODATARIO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente contrato, y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, o los empleados de sus contratistas, al Municipio de Buriticá o a terceros en la ejecución del objeto contractual, salvo los derivados de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Por el tipo de contrato a celebrar, se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 —no obligatoriedad de garantías—, razón por la cual el Comodatario no deberá constituir garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Comodatario deberá pagar al Municipio de Buriticá, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor comercial del bien objeto del presente contrato, esto es, la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS $ 18.494.000, equivalente al 10% de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ML ($ 1.849.400).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS

En el evento en que el COMODATARIO incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se impondrán las multas previstas en la ley, previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD

El Comodatario se compromete y acuerda, en forma irrevocable, a mantener indemne al Municipio por cualquier denuncia, acción judicial, demanda por daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona, con ocasión de la ejecución del presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnizaciones, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan resolverse de forma directa se someterán a conciliación; y de no lograrse acuerdo, las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por la demora en su satisfacción, cuando ello sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Se trata de un contrato de comodato definido en el Código Civil, artículos 2200 y siguientes; acto de disposición de un bien mueble que no transfiere titularidad o dominio, sin erogación económica ni contraprestación, que se rige por la Ley 80 de 1993 (artículos 2 y 13), dado que emana de entidades públicas en cumplimiento de los fines estatales. En materia de terminación, modificación e interpretación, inhabilidades e incompatibilidades, supervisión, responsabilidades, multas y cesión, se dará cumplimiento al Estatuto General de Contratación —Ley 80 de 1993—, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011, y demás normas que los reglamenten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN

El Comodatario no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Buriticá.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUPERVISIÓN

La supervisión y verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato estará a cargo de la Secretaría o dependencia que designe por escrito el Municipio de Buriticá, en razón de las funciones propias de su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales, el presente contrato de comodato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio y la entrega real y material del bien mediante acta de entrega e inventario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – ANEXOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: los estudios previos; la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad), el SOAT y el certificado de emisiones del vehículo; la cédula de ciudadanía del representante legal del Comodatario; el acta de nombramiento del representante legal; el certificado de existencia y representación legal y el RUT de SERBURITICA S.A. E.S.P.; y demás documentos que soporten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas a continuación:

EL COMODANTE	Municipio de Buriticá — Calle 7 No. 6-15, Palacio Municipal, Buriticá (Antioquia). Tel. (604) 8527015. Correo: alcaldia@buritica-antioquia.gov.co

EL COMODATARIO	SERBURITICA S.A. E.S.P. — Calle 4 No. 5-60, Buriticá (Antioquia). Tel. 313 763 8269 / 312 250 0655. Correo: gerencia@serburitica.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del presente contrato y el domicilio contractual es el Municipio de Buriticá (Antioquia).

Para constancia se firma en el Municipio de Buriticá (Antioquia), en el mes de julio de 2026 en la plataforma SECOP II